

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA, POR EL QUE SE DESIGNA A ESTA ÚLTIMA COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA GESTIÓN DE LA LÍNEA DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA EN EL MUNICIPIO.

En San Bartolomé Tirajana, a fecha de firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. **D. MARCO AURELIO PÉREZ SÁNCHEZ**, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de San Bartolomé de Tirajana, en virtud de la elección efectuada en el Pleno Extraordinario de Constitución de ese Ayuntamiento celebrado el 17 de Junio del 2023, (en adelante, EL AYUNTAMIENTO), que ostenta la representación legal del mismo dentro de las facultades atribuidas por el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y artículo 31.1e) de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, asistido por el funcionario D. Manuel Mateo Pérez Ojeda en su condición de Secretario General accidental, conforme a lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra parte, el Sr. D. **LUIS PADRÓN LÓPEZ**, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, cargo que ostenta en virtud de elección efectuada por el Pleno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Gran Canaria, celebrado con fecha 9 de junio de 2022, que le habilita para su representación de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, y con domicilio a efecto de notificaciones en calle León y Castillo, nº 24, 1ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y en su virtud,



Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente Ver firma	Fecha: 08-08-2024 11:17:56	
Nº expediente administrativo: 2024-010142 Código Seguro de Verificación (CSV): 40673E3164FA21B06F2BF75FC7EC2B2A Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/40673E3164FA21B06F2BF75FC7EC2B2A			
Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 12:40:27 Ver sello	- 1/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 12:40:29	

EXPONEN

I.- Con fecha 30 de diciembre de 2023, las partes suscribieron Convenio para regular la colaboración entre el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria (en adelante, Entidad Colaboradora) para la gestión y tramitación de las subvenciones de los programas de Ayuda al Alquiler de Vivienda del Ayuntamiento.

II.- En el citado convenio se establecía que, una vez aprobadas las Bases de la subvención, se procedería a suscribir Adenda para determinar, entre otros aspectos, las concretas obligaciones y tareas a realizar por la Entidad Colaboradora una vez efectuada la convocatoria, los gastos de gestión a compensar por el Ayuntamiento, así como el plan de pago de dicho importe y el de la transferencia de los fondos públicos para financiar esas ayudas a otorgar por el Ayuntamiento, previéndose también de modo genérico la posibilidad de su modificación a instancia de cualquiera de las partes, de considerarse necesario, así como, por último, la incorporación a la Adenda de una Memoria económica que justifique el coste o gastos derivados para la Cámara de Comercio del cumplimiento de las obligaciones asumidas en ejecución del Convenio y Adenda, que habrá de resarcirse a la misma por parte del Ayuntamiento.

Por todo lo anterior, estando ya aprobadas las Bases reguladoras de dichas Ayudas al Alquiler con carácter definitivo por Decreto de la Alcaldía número 3401/2024, de fecha 18.06.2024, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones en cuanto al contenido de los Convenios con Entidades Colaboradoras, se formaliza la presente Adenda conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Tareas a realizar por la Entidad Colaboradora.

Son obligaciones de la Entidad Colaboradora, además de las recogidas en el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y en el Convenio suscrito, las siguientes:

1º.- Atención telefónica y presencial en sus oficinas a los ciudadanos sobre los requisitos y plazo para solicitar la subvención de acuerdo con la convocatoria y Bases

Firmado por: MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 08-08-2024 11:17:56	
Nº expediente administrativo: 2024-010142 Código Seguro de Verificación (CSV): 40673E3164FA21B06F2BF75FC7EC2B2A Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/40673E3164FA21B06F2BF75FC7EC2B2A		
Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 12:40:27	- 2/13 -	



que la regulan, aclarándoles cómo obtener los certificados o documentos exigidos a presentar con la solicitud, así como los campos y datos a rellenar en su solicitud.

2º.- Aperturar el expediente correspondiente en el aplicativo informático desde la bandeja específica del Registro de Entrada de documentos, respecto de cada solicitud presentada con su documentación.

3.- Revisar las solicitudes presentadas, así como toda la documentación que se exige en la solicitud de la convocatoria de la subvención, requiriendo la subsanación o aportación de más documentos en los casos que sea necesario, así como la verificación previa del efectivo cumplimiento de las condiciones exigidas en las disposiciones de la convocatoria para resultar beneficiario de la subvención.

4º.- Participar en la Comisión de Valoración prevista en la Base Novena, número 4 de las Bases, con la designación de dos personas por parte de la entidad colaboradora y otras dos por el Ayuntamiento.

5º.- Entregar a los beneficiarios los fondos públicos correspondientes, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. A tal efecto, abonará las subvenciones en el plazo máximo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva de concesión de subvención y una vez recibido el fichero definitivo de pago de los beneficiarios. Este plazo quedará suspendido en los supuestos en que no se pueda abonar la subvención por tener el beneficiario importes pendientes de justificar de subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento. A fin de facilitar el seguimiento de las entregas a los beneficiarios, la entidad colaboradora indicará en el concepto de la transferencia, el número de expediente y el nombre del del beneficiario.

6º.- Someterse a las actuaciones de control que puedan realizarse dirigidas a comprobar la correcta gestión de los fondos recibidos por Intervención General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.

7º.- Reembolsar al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana el remanente resultante de los fondos no distribuidos y de las devoluciones voluntarias efectuadas por las entidades beneficiarias, así como, en su caso, los rendimientos financieros generados.

8º.- Incluir en toda la publicidad en actos públicos, presentaciones, conferencias, presencia en medios de comunicación, así como en cualquier material promocional, soportes informativos, y de difusión, incluidas las páginas web, la referencia a que la colaboración de la entidad colaboradora se efectúa en nombre y por cuenta del



Firmado por: MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 08-08-2024 11:17:56	
Nº expediente administrativo: 2024-010142 Código Seguro de Verificación (CSV): 40673E3164FA21B06F2BF75FC7EC2B2A Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/40673E3164FA21B06F2BF75FC7EC2B2A		
Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 12:40:27	- 3/13 -	



Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. En todos estos soportes se incluirá su logotipo.

9º.- La Entidad Colaboradora quedará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en la presente adenda y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10º.- La Entidad Colaboradora deberá llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de las subvenciones concedidas a los beneficiarios, y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

11º.- La Entidad Colaboradora deberá justificar al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana la entrega a los beneficiarios de los fondos percibidos.

12º.- La Entidad Colaboradora deberá emitir cualquier informe que el Ayuntamiento considere, debiendo remitirse dicho informe en el plazo de 10 días hábiles desde su solicitud.

13º.- La Entidad Colaboradora mantendrá durante toda la ejecución el equipo de personal y medios materiales que resulten necesario para la correcta gestión de la subvención.

Queda sin efecto la obligación de atención presencial a los interesados en las instalaciones del propio Ayuntamiento durante el periodo de solicitud y subsanación que se había previsto en el Convenio, dada la falta de espacio disponible al efecto.

Segunda.- Obligaciones de la Entidad Colaboradora en la fase de presentación de solicitudes.

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora deberá comprobar que los solicitantes:

- 1.- Cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser beneficiarios de subvención, y
- 2.- Presentan la documentación exigida en los términos establecidos en la convocatoria.



Firmado por: MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 08-08-2024 11:17:56	
Nº expediente administrativo: 2024-010142 Código Seguro de Verificación (CSV): 40673E3164FA21B06F2BF75FC7EC2B2A Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/40673E3164FA21B06F2BF75FC7EC2B2A		
Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 12:40:27	- 4/13 -	

La Entidad Colaboradora deberá informar en todo caso a los posibles solicitantes de las condiciones y requisitos que habrán de cumplir para ser beneficiarios de subvención, debiendo poner a disposición de los interesados los medios técnicos que garanticen la correcta atención.

Todas las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria serán desestimadas, no pudiendo por tanto ser beneficiarias de subvención.

Tercera.- Obligaciones de la Entidad Colaboradora en la fase de requerimientos de subsanación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora elaborará listado con las solicitudes que cumplen con los requisitos, y que además presentan correctamente la documentación, así como otro listado con las solicitudes que propone sean objeto de requerimiento para subsanación por no haber presentado toda la documentación establecida en la convocatoria, o bien presenten alguna documentación de manera incorrecta. En el listado se detallará de manera clara la falta a subsanar o documentación concreta o datos que se requieren.

Una vez revisada la propuesta, el Ayuntamiento elaborará el requerimiento a todas las solicitudes a subsanar juntas en un mismo acto, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsanen la falta y/o acompañen la documentación preceptiva, con indicación de que transcurrido el plazo de diez días hábiles sin subsanar la falta y/o aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada por el órgano competente.

La Entidad Colaboradora publicará en su web este requerimiento.

De conformidad con el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del cómputo de días hábiles se excluyen los sábados, domingos y los declarados festivos.

Cuarta.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de baremación de solicitudes.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación, la Cámara procederá a valorar la puntuación de cada expediente y elevará dicho informe de baremación con todas las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en las bases, a la Comisión de

Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 08-08-2024 11:17:56	
Nº expediente administrativo: 2024-010142 Código Seguro de Verificación (CSV): 40673E3164FA21B06F2BF75FC7EC2B2A Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/40673E3164FA21B06F2BF75FC7EC2B2A			
Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 12:40:27	- 5/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 12:40:29	



Valoración prevista en la Base Novena, número 4 de las Bases, de la que la Entidad Colaboradora formará parte con la designación de dos personas.

Quinta.- Obligaciones de la entidad colaboradora en la fase de pago de los beneficiarios de la primera resolución.

Una vez los beneficiarios hayan justificado el gasto y sea verificado por la Entidad Colaboradora, el Ayuntamiento procederá a remitir a la entidad colaboradora la resolución de concesión con el fin de que ésta realice el pago a cada beneficiario en la cuenta corriente que a tal efecto haya comunicado. El abono deberá realizarse en el plazo que se establezca en la resolución de concesión y una vez recibidos los archivos informáticos necesarios para la realización de las transferencias bancarias.

El importe de la subvención se abonará a las personas beneficiarias por la Entidad Colaboradora en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. En el concepto de la transferencia deberá indicarse "Subvención Ayuntamiento San Bartolomé de Tirajana" , n.º de expediente y el nombre y apellidos del beneficiario.

En todo caso, de abarcar las subvenciones varios periodos, la ayuda otorgada se abonará mediante pagos fraccionados, determinándose en la resolución de concesión el número de ellos. El primer pago fraccionado se dispondrá en el momento de la concesión, en la propia resolución, y será equivalente al importe de las ayudas correspondientes a las mensualidades de alquiler o renta incluidas en el periodo subvencionable ya devengadas y abonadas por la persona beneficiaria.

Sexta.- Obligaciones específicas de la Entidad Colaboradora en la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

La entidad colaboradora está obligada a justificar la aplicación de los fondos públicos recibidos en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo para efectuar el último pago a los beneficiarios.

Para esta justificación la entidad colaboradora deberá aportar:

- Una relación de los beneficiarios a los que se les haya abonado la subvención firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad colaboradora.
- Extractos de la cuenta bancaria abierta por la entidad colaboradora con el fin único de gestionar los fondos públicos recibidos, en la que queden reflejados todos los movimientos que permitan verificar y comprobar la aplicación de



Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 08-08-2024 11:17:56	
Nº expediente administrativo: 2024-010142 Código Seguro de Verificación (CSV): 40673E3164FA21B06F2BF75FC7EC2B2A Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/40673E3164FA21B06F2BF75FC7EC2B2A			
Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 12:40:27	- 6/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 12:40:29	

dichos fondos, así como los rendimientos financieros generados por los fondos librados.

- Certificado de la entidad financiera, comprensivo de los rendimientos financieros positivos generados, en su caso, en la cuenta bancaria abierta para la gestión de las subvenciones.
- En caso de que el importe total de las subvenciones concedidas sea inferior a los fondos públicos recibidos por la entidad colaboradora para la gestión de las subvenciones, documentación bancaria en donde quede acreditado el saldo resultante, que será objeto de reintegro.

Séptima.- Medios personales y materiales que aporta la Cámara Oficial de Comercio.

Para la realización de las tareas objeto de la presente Adenda, que la Cámara de Gran Canaria llevará a cabo en sus propias oficinas o en el lugar que ponga a su disposición el Ayuntamiento, dispondrá los siguientes medios:

Medios personales:

La Cámara dispondrá del personal necesario, tanto equipo directivo, técnico y administrativo necesarios para la gestión de la subvención, debiendo éste contar con experiencia en la gestión de subvenciones.

Medios materiales:

Equipos informáticos, servicio de escáner y fotocopiadora, mobiliario y material de oficina, servicio de wifi, teléfono, etc., suficiente para la gestión de las subvenciones.

Se Anexa al Convenio memoria de medios personales y materiales puestos a disposición de este convenio.

Octava.- Obligaciones de la Administración.

El Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana se compromete a:

- 1.- Facilitar a la Entidad Colaboradora el acceso al aplicativo informático del Ayuntamiento para la gestión de la convocatoria en los términos que se especifican en el presente convenio y formación sobre dicho aplicativo.

Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 08-08-2024 11:17:56	
Nº expediente administrativo: 2024-010142 Código Seguro de Verificación (CSV): 40673E3164FA21B06F2BF75FC7EC2B2A			
Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/40673E3164FA21B06F2BF75FC7EC2B2A			
Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 12:40:27	- 7/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 12:40:29	

- 2.- Impartir a la Entidad Colaboradora instrucciones relativas a interpretación de las condiciones o requisitos establecidos en el procedimiento de gestión y tramitación de subvenciones.
- 3.- Poner a disposición personal directo para la resolución de incidencias y aclaración de dudas en el día a día de la gestión.
- 4.- Supervisar el estricto cumplimiento de los plazos de trámites de la subvención.
- 5.- Dictar y Publicar la Resolución de subvenciones concedidas y de Requerimientos de subsanación tras recibir propuesta por parte de la Entidad Colaboradora.
- 6.- Facilitar a la Entidad Colaboradora los archivos informáticos necesarios para la realización de las transferencias bancarias por las que distribuyan las subvenciones concedidas.
- 7.- Abonar la compensación a favor de la Cámara Oficial de Comercio por razón de la ejecución del Convenio y su adenda en la forma que se estipula en la Cláusula Décima.

Novena.- Entrega por parte del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana a la Entidad Colaboradora de los fondos financiadores de las subvenciones.

Los fondos públicos que financiarán las ayudas objeto del Convenio y Adenda y su compensación por la gestión según la Cláusula Décima ascienden a la cantidad total de **UN MILLON DE EUROS (1.000.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.4539000-TRANSF. CÁMARA OF. COMER. IND. SERV. NAV. GC. AYUDAS ALQUILER VVDAS.

De dicho importe se transferirá a la Entidad Colaboradora, a la firma de esta Adenda, la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (898.885,00 euros)** destinados íntegramente a financiar el pago de las subvenciones a los beneficiarios a quienes se hayan concedido las ayudas por el Ayuntamiento.

La Entidad Colaboradora deberá facilitar una cuenta corriente específica en la que se ingresarán los fondos públicos que financiarán las ayudas y desde la que únicamente se gestionarán dichos fondos, los cuales deberán destinarse exclusivamente al pago de las subvenciones que se concedan, de forma que se permita el seguimiento, verificación, control y justificación de forma independiente, debiendo realizar una gestión diligente de dichos fondos.

Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 08-08-2024 11:17:56	
Nº expediente administrativo: 2024-010142 Código Seguro de Verificación (CSV): 40673E3164FA21B06F2BF75FC7EC2B2A Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/40673E3164FA21B06F2BF75FC7EC2B2A			
Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 12:40:27	- 8/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 12:40:29	



La Entidad Colaboradora deberá devolver al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana el importe que resulte de la diferencia entre los fondos abonados a la entidad colaboradora para el pago de subvenciones y el total concedido a los beneficiarios de la subvención, así como de los posibles reintegros voluntarios efectuados.

Dicha devolución deberá realizarse en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo para efectuar el último pago a los beneficiarios.

Los rendimientos financieros positivos que se pudieran generar en su caso, por los fondos librados a la Entidad Colaboradora hasta el momento en que ésta realice todos los pagos a los beneficiarios, corresponden al Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, por lo que deberán reintegrarse, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que debe entregar la Entidad Colaboradora.

A este efecto se aportará certificado de la entidad financiera, comprensivo de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria abierta para la gestión de las subvenciones. El reembolso de las devoluciones totales por renuncias de la subvención se realizará por la Entidad Colaboradora a medida que se vayan reintegrando por los beneficiarios. Los reintegros de las restantes devoluciones voluntarias, el remanente no aplicado y los rendimientos generados, según certificado bancario, se efectuará en el plazo de dos meses desde que se produzca cada supuesto.

En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios se considerarán integrantes del patrimonio de la Entidad Colaboradora.

Los fondos recibidos solo podrán ser destinados por la Entidad Colaboradora al fin previsto en el Convenio y Adenda, por lo que deberá mantener los fondos depositados en la correspondiente cuenta corriente en la entidad bancaria elegida por la entidad colaboradora, hasta su entrega a los beneficiarios.

Décima.- Importe y abono de compensación económica.

La gestión a realizar por la Cámara oficial de Comercio será compensada por el Ayuntamiento con la cuantía de **CIENTO UN MIL CIENTO QUINCE EUROS (101.115,00 €)**, igic incluido.

Este importe se abonará en tres plazos:



Firmado por: MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 08-08-2024 11:17:56	
Nº expediente administrativo: 2024-010142 Código Seguro de Verificación (CSV): 40673E3164FA21B06F2BF75FC7EC2B2A Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/40673E3164FA21B06F2BF75FC7EC2B2A		
Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 12:40:27	- 9/13 -	



1º. Un **50%**, esto es, **50.557,50 euros** (47.250 euros + 3.307,5 euros de IGIC), se abonará a la firma de la presente adenda por la puesta a disposición de los medios.

2º. El **30%**, esto es, **30.334,50 euros** (28.350 euros + 1.984,50 euros de IGIC), se abonará cuando la Entidad Colaboradora presente los listados previstos en la Cláusula Tercera de esta adenda.

3º El **20%** restante, esto es, **20.223,00 euros** (18.900 euros + 1.323,00 euros de IGIC), se compensará cuando la Entidad Colaboradora presente la documentación acreditativa del pago de la subvención a los beneficiarios.

Todos los pagos se efectuarán previa presentación por la Entidad Colaboradora, de la factura correspondiente, expedida de acuerdo a la normativa vigente.

A efectos de calcular la compensación a abonar a la entidad colaboradora por los medios humanos y materiales que se pondrán a disposición para la gestión de estas subvenciones, se ha previsto la realización de las tareas en un periodo máximo de 8 meses. En caso de que se superara este periodo por causa ajena a la entidad colaboradora, se realizarán los trámites pertinentes con el fin de que la entidad colaboradora sea compensada en la parte que exceda de esta previsión inicial.

Si, por el contrario, el periodo de realización de las tareas fuere inferior en más de un mes al previsto para el cálculo de dicha compensación, la cuantía de ésta se ajustará también en función de la menor realización de tareas y medios necesitados para tal gestión, modificándose en tal sentido las previsiones contenidas en esta cláusula, lo que se acordará en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Se adjunta a esta Adenda, como Anexo I, MEMORIA RELATIVA A LOS MEDIOS TÉCNICOS Y PERSONALES A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

Y para que así conste, y en señal de conformidad, los abajo firmantes formalizan este documento que consta de once páginas, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA**



Firmado por: MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 08-08-2024 11:17:56	
Nº expediente administrativo: 2024-010142 Código Seguro de Verificación (CSV): 40673E3164FA21B06F2BF75FC7EC2B2A Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/40673E3164FA21B06F2BF75FC7EC2B2A		
Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 12:40:27	- 10/13 -	



Marco Aurelio Pérez Sánchez

Luis Padrón López

Alcalde-Presidente

Presidente



Firmado por:	MARCO AURELIO PEREZ SANCHEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 08-08-2024 11:17:56	
Nº expediente administrativo: 2024-010142 Código Seguro de Verificación (CSV): 40673E3164FA21B06F2BF75FC7EC2B2A Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/40673E3164FA21B06F2BF75FC7EC2B2A			
Fecha de sellado electrónico: 08-08-2024 12:40:27	- 11/13 -	Fecha de emisión de esta copia: 08-08-2024 12:40:29	

ANEXO I. MEMORIA RELATIVA A LOS MEDIOS TÉCNICOS Y PERSONALES A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DE AYUDAS AL ALQUILER DE VIVIENDA HABITUAL Y PERMANENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

La presente memoria está sujeta a modificaciones posteriores derivadas de la ejecución del proyecto.

1.- DESCRIPCIÓN DEL PERSONAL QUE ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LA GESTIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO.

La Cámara cuenta con un equipo directivo y con técnicos y administrativos suficientes para la gestión y supervisión de los trabajos a realizar, contando con la cualificación suficiente y necesaria, con una experiencia mínima de dos años en gestión de proyectos.

Además, estimamos que contrataremos inicialmente tres personas en exclusiva para la gestión de dichas ayudas durante la tramitación de las mismas. Dicho personal tendrá una experiencia mínima de un año en gestión administrativa, especialmente en gestión y tramitación documental de carácter empresarial, con conocimientos en herramientas de ofimática. Este equipo además estará apoyado, coordinado y supervisado por la dirección de la cámara, según las necesidades.

Este equipo se mantendrá en las sucesivas fases hasta la finalización de programa, pudiendo variar en función del volumen de solicitudes presentadas, expedientes a tramitar y subsanaciones.

2.- PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LOS 101.115 € QUE RECIBIRÁ LA ENTIDAD COLABORADORA COMO COMPENSACIÓN ECONÓMICA, INCLUYENDO GASTOS ESTRUCTURALES, PERSONAL, SERVICIOS A CONTRATAR.

De forma anticipada y desconociendo el alcance real del proyecto, estimamos inicialmente el siguiente desglose del presupuesto con IGIC incluido:

CONCEPTO	IMPORTE
PERSONAL	55.974,76
SERVICIOS EXTERNOS	5.726,16
GASTOS ESTRUCTURALES	22.799,08
PUBLICIDAD	5.000,00
GESTIÓN DE PAGOS	5.000,00
TOTAL PRESUPUESTO	94.500,00
TOTAL PRESUPUESTO CON IGIC	101.115,00

3.- PLANIFICACIÓN TEMPORAL.

Se prevé la planificación temporal en las siguientes fases:

CÓDIGO	FASES	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO
FASE 1	FASE DE SOLICITUD (21 DÍAS NATURALES)	X							
FASE 2	FASE DE REVISIÓN (21 DÍAS NATURALES)	X	X						
FASE 3	PUBLICACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN		X						
FASE 4	FASE DE SUBSANACIÓN (10 DÍAS HÁBILES/14 NATURALES)		X						
FASE 5	FASE DE REVISIÓN DE SUBSANACIONES Y VALORACIÓN (10 DIAS HÁBILES/14 NATURALES)			X					
FASE 6	PUBLICACIÓN DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL			X					
FASE 7	RECURSOS (10 DÍAS HÁBILES)			X					
FASE 8	RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y PAGO (22 DÍAS HÁBILES/30 NATURALES)				X	X			
FASE 9	FASE JUSTIFICATIVA (PRESENTACIÓN + REVISIÓN) (10 HÁBILES/14 NATURALES) POR CADA FASE						X	X	X

Esta temporalización dependerá de la fecha de inicio del presente proyecto estimándose para la presente temporalización que se produzca a principio de agosto, cualquier variación en las fechas indicadas supondría el desplazamiento en el tiempo del resto de las fases.

4.- MEDIOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA FACILITAR SU ATENCIÓN Y CONSULTAS.

La Cámara contará, además de su canal de entrada habitual de llamadas, con una centralita específica contratada con un número y 3 extensiones, para recibir consultas y aclarar dudas sobre las solicitudes y trámites para la gestión de la subvención.

De igual manera se llevará a cabo una campaña de difusión y publicidad cuyo plan de medios, que deberá previamente ser aprobado por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, tendrá una partida presupuestaria de 5.000 € (IGIC no incluido).